

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO  
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS PROYECTOS EJECUTADOS,  
DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE ABRIL  
DE 2018**

**SAN LORENZO, 19 DE MARZO DE 2019**

## INDICE

### Contenido

I.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
1.	Objetivo General.....	1
2.	Objetivos Especificos .....	1
II.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
III.	PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	1
IV.	LIMITACIONES.....	2
V.	PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DEL EXAMEN.....	2
1.	Realizaciones de la Municipalidad: .....	2
VI.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	2
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES.....	6
VIII.	CONCLUSIÓN.....	7
IX.	PÁRRAFO ACLARATORIO.....	7

**Sres. Concejo Municipal  
Municipalidad de San Lorenzo  
Departamento de San Vicente  
Presente.**

El presente informe contiene los resultados del examen especial a los proyectos ejecutados, durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, La auditoria fue realizada en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, y las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

## I. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### 1. Objetivo General

Emitir un Informe de examen a los proyectos ejecutados, durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018

### 2. Objetivos Específicos

- Verificar que las obras contratadas sean para el beneficio de la comunidad.
- Verificar los resultados obtenidos en los proyectos ejecutados.
- Comunicar a los involucrados las observaciones.
- Analizar la información de las respuestas a las observaciones

## II. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizar evaluación del contenido de los expedientes de UACI, de los proyectos ejecutados durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, Para tal efecto se aplicarán pruebas de cumplimiento y de control interno con base a procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría y que responden a los objetivos trazados.

Para realizar la evaluación al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, se desarrollaron procedimientos de auditoría para verificar la efectividad del Sistema de Control Interno de la Municipalidad; el examen se dirigió a la UACI.

## III. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos de auditoría realizados para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría, fueron los siguientes:

Se aplicara las pruebas sustantivas de acuerdo como este plasmado en los programas correspondientes, se aplicarán de conformidad a la muestra (cuando aplique) que se tome para efecto de examen de acuerdo a la documentación proporcionada y a las actividades propias de la unidad evaluada, realizare pruebas orientadas a:

- Verificación que de la documentación que respaldan las acciones realizadas sea sustentatoria.

- Verificar que los proyectos sean ejecutados en los lugares detallados en la carpeta técnica
- Verificación que los gastos efectuados sean razonables.
- Análisis de los procesos que se realizan para documentar los expedientes.
- Verificar otros aspectos que se consideren dentro del examen.
- Verificar que el área evaluada cumplió con los aspectos importantes relacionados con Leyes, Reglamentos y otras Normas Aplicadas a su funcionamiento.

#### IV. LIMITACIONES

El atraso en la actualización de registros del sistema informático SAFIN, del 1 de enero de 2017, al 30 de abril de 2018, en los módulos de presupuesto, tesorería y contabilidad. No ha permitido que las comparaciones presupuestarias sean eficientes en la trazabilidad de los movimientos contables.

#### V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DEL EXAMEN

##### 1. Realizaciones de la Municipalidad:

Durante la realización del examen no se reporta ningún logro.

#### VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

De acuerdo al examen el examen especial a los proyectos ejecutados durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, se reportan las siguientes condiciones:

##### Hallazgo No. 1

Detectamos que el proyecto denominado "Apoyo a familias de escasos recursos para instalación de energía eléctrica en Caserío las Puertas Cantón Santa Lucia" se ejecuto con las siguientes deficiencias:

- a) No se realizo un adecuado diseño de la obra, ya que este se ejecuto sin cumplir con las exigencias técnicas que demanda la compañía Distribuidora de Electricidad del Sur S.A de C.V, en relación a que las líneas primarias para la conexión no son el calibre que se exige, y el diámetro y ubicación de los postes esta fuera de lo reglamentado por la empresa, por lo que a la fecha no se ha podido realizar la conexión de energía eléctrica a las familias que se beneficiarían el proyecto.
- b) La asignación presupuestaria que tenía el proyecto era de \$2,500.00, y se gasto \$3,545.57, sin que en el expediente UACI, exista el acuerdo donde se justifique el incremento.
- c) No existe evidencia dentro del expediente UACI, que se haya nombrado administrador de contrato y la supervisión de la obra contratada.

- d) Se firmo el acta de recepción de la obra, sin que a las viviendas se les haya conectado la energía eléctrica, por lo que se pagaron \$3,545.57, sin que se obtenga el beneficio esperado.
- e) El contrato suscrito entre la Municipalidad y el contratista, no reúne los requisitos que están establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública establece.

Art. 82-Bis.- LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO, A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO, QUIENES TENDRÁN LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES; ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS ÓRDENES DE COMPRA O CONTRATOS;
- b) ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES DE AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS E INFORMAR DE ELLO TANTO A LA UACI COMO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE EFECTUAR LOS PAGOS O EN SU DEFECTO REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS;
- c) INFORMAR A LA UACI, A EFECTO DE QUE SE GESTIONE EL INFORME AL TITULAR PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A LOS CONTRATISTAS, POR LOS INCUMPLIMIENTOS DE SUS OBLIGACIONES;
- d) CONFORMAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TAL MANERA QUE ESTÉ CONFORMADO POR EL CONJUNTO DE DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SUSTENTEN LAS ACCIONES REALIZADAS DESDE QUE SE EMITE LA ORDEN DE INICIO HASTA LA RECEPCIÓN FINAL;
- e) ELABORAR Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL CONTRATISTA, LAS ACTAS DE RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY;
- f) REMITIR A LA UACI EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, EN CUYOS CONTRATOS NO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS, EL ACTA RESPECTIVA; A FIN DE QUE ÉSTA PROCEDA A DEVOLVER AL CONTRATISTA LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES;
- g) GESTIONAR ANTE LA UACI LAS ÓRDENES DE CAMBIO O MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, UNA VEZ IDENTIFICADA TAL NECESIDAD;
- h) GESTIONAR LOS RECLAMOS AL CONTRATISTA RELACIONADOS CON FALLAS O DESPERFECTOS EN OBRAS, BIENES O SERVICIOS, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DE BUENA OBRA, BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, E INFORMAR A LA UACI DE LOS INCUMPLIMIENTOS EN CASO DE NO SER ATENDIDOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS; ASÍ COMO INFORMAR A LA UACI SOBRE EL VENCIMIENTO DE LAS MISMA PARA QUE ÉSTA PROCEDA A SU DEVOLUCIÓN EN UN PERÍODO NO MAYOR DE OCHO DÍAS HÁBILES;
- i) CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y EL CONTRATO.

REQUISITOS PARA EL CONTRATO DE OBRA

Art. 105.- LAS OBRAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBA CONSTRUIR O REPARAR, DEBERÁN CONTAR POR LO MENOS CON TRES COMPONENTES, LOS CUALES SERÁN: a) EL DISEÑO; b) LA CONSTRUCCIÓN; Y c) LA SUPERVISIÓN. DICHOS COMPONENTES, DEBERÁN SER EJECUTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DIFERENTES PARA CADA FASE.

LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBA FORMALIZAR, SEAN DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN O SUPERVISIÓN, DEBERÁN INCLUIR EN SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES, ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR LO SIGUIENTE:

- a) LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL, DE SALUD, MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA QUE POR SU NATURALEZA LA OBRA NECESITA ANTES DE INICIAR SU CONSTRUCCIÓN;
- b) EL ESTUDIO PREVIO QUE SE REALIZÓ Y QUE DEMOSTRÓ LA FACTIBILIDAD DE LA OBRA. SI EL CONSTRUCTOR NO TENIENDO INTERVENCIÓN EN EL DISEÑO, O EL SUPERVISOR DE LA OBRA, MANIFIESTA SU DESACUERDO CON EL DISEÑO PROPORCIONADO POR LA INSTITUCIÓN, PODRÁ DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN RESPECTIVO, PRESENTAR UNA OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA LA OBRA A CONTRATAR. EL PLAZO Y ETAPA PARA DICHA PRESENTACIÓN SE REGULARÁ EN LAS BASES DE LICITACIÓN;
- c) LA DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA O CONTRATISTAS, QUE CONOCE Y ESTÁ DE ACUERDO CON EL DISEÑO PROPORCIONADO POR LA INSTITUCIÓN, SIENDO FACTIBLE REALIZARLO CON LOS MATERIALES, PRECIO Y PLAZO CONVENIDO;
- d) CUALQUIER OTRA QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY, BASES DE LICITACIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece:  
Art. 23 “Sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente:

- a) Relaciones de las personerías de quienes suscriben el contrato. En el caso de las instituciones del Gobierno Central, debería hacerse constar que su titular o a quien este designe comparece en representación del Ramo correspondiente, salvo que se trate de contratos sobre adquisición de bienes muebles sujetos a licitación, en cuyo caso comparecerá el Fiscal General de la República;
- b) La determinación del objeto del contrato;
- c) La relación de los documentos contractuales que formarán parte integral del mismo;
- d) La fuente de financiamiento la cual bastara como existencia de disponibilidad, no siendo necesario hacer constar el cifrado presupuestario;
- e) El precio contractual, forma de pago o cualquier otra forma compensatoria;
- f) El plazo de ejecución determinado en días hábiles o calendario, la fecha de inicio y terminación, a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio correspondiente, en caso que la hubiere; el lugar y condiciones de ejecución, entrega o prestación de servicio, así como los plazos para verificar el cumplimiento del objeto contractual, que deben ser establecidos de acuerdo a las características, complejidad y magnitud;
- g) La clase y el monto de las garantías a exigir, conforme lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento;
- h) La identificación del administrador del contrato y sus atribuciones, conforme lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y los instructivos que para efecto emita la UNAC;
- i) Las sanciones a que puede hacerse acreedor el contratista por incumplimiento total o parcial, así como por mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables al mismo;
- j) Las penalizaciones contractuales por incumplimiento de aspectos técnicos;
- k) Las modificaciones que puedan surgir del contrato dentro de los límites en la ley y el presente reglamento;

- l) Las causales por las cuales las instituciones podrán dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las establecidas en la Ley;
- m) La jurisdicción a que se someten las partes para resolver las discrepancias o conflictos previsibles y en su defecto, el pacto expreso de sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflictos, de conformidad a la ley;
- n) El sometimiento expreso a la Ley y al Reglamento;
- o) Lugar para recibir notificaciones;
- p) Lugar y fecha de la suscripción del contrato; y
- q) Firma de las partes contractuales.

La deficiencia se debe a que la supervisión en la ejecución de los proyectos no es efectiva y la jefatura de la UACI, no se informa de la veracidad en la recepción de los proyectos

La situación anterior está ocasionando que se estén recibiendo proyectos y no se tengan los resultados esperados, ya que los beneficiarios de estos aun se encuentran sin el servicio que daría el proyecto.

Comentario de los Auditores.

Mediante nota de fecha 12 de febrero de 2019, se realizo convocatorias a lectura de borrador de informe del examen especial a los proyectos ejecutados durante el periodo 1 de enero 2017 al 30 de mayo de 2018, y no se hicieron presente los funcionarios relacionados con los hallazgos.

## Hallazgo No. 2

Detectamos que el proyecto "Desarrollo Económico Local" contiene las siguientes deficiencias:

- a) En el perfil del proyecto, no se detalla el plan a seguir para lograr un desarrollo económico local dentro del municipio.
- b) Se invirtió en la construcción de enrejadas para vivero, pila para abasto de agua, y bodegas para resguardo de suministro y herramientas, en terrenos que no son propiedad de la alcaldía, lo que ocasiono que la inversión quede en abandono y sin aprovecharse.
- c) Se reforesto con árboles de cacao algunos terrenos ociosos del municipio sin tomar en cuenta un Analisis técnico de factibilidad sobre las condiciones para este tipo de cultivo. Lo que ha ocasionado que muchas plantaciones de cacao, no respondan satisfactoriamente al clima del Municipio.
- d) Se invirtieron \$21, 850.00, En un proyecto que no fomento ninguna actividad económica dentro del Municipio, ya que no se observo ninguna actividad económica que haya prosperado a raíz de la ejecución de dicho proyecto.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública, establece:

Art. 3 "Las adquisiciones y contrataciones se regaran por los principios de publicidad, libre competencia, igualdad, etica, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa y racionalidad del gasto publico.

i) Racionalidad del Gasto Público

Utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones."

Código Municipal establece:

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

Numeral "4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA; "

La Deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no planifico, mediante un estudio previo si el proyecto era factible ejecutarse y rendiría los resultados esperados en corto plazo.

La deficiencia ocasiona que se estén destinados recursos en proyectos a los que no se les sacaría ningún beneficio tangible, para la comunidad, si se toma en cuenta que los sembradíos de árboles están secándose y la siembra de hortalizas no tenía el incentivo de continuidad para su desarrollo.

Comentario de los Auditores.

Mediante nota de fecha 12 de febrero de 2019, se realizo convocatorias a lectura de borrador de informe del examen especial a los proyectos ejecutados durante el periodo 1 de enero 2017 al 30 de mayo de 2018, y no se hicieron presente los funcionarios relacionados con los hallazgos.

## VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES



Durante el desarrollo de la auditoría no fue posible realizar el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior debido, a que el cambio de administración, a afectado el reacomodo de los cargos administrativos.

De la misma manera no fue posible darle seguimiento a las recomendaciones de informe de la Corte de Cuentas "Informe de Auditoría Financiera Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015" ya que durante el traspaso de mando de la administración anterior no aparece como documento entregado en el inventario de información que entrego la administración anterior. Es importante mencionar que en el borrador del examen anterior de auditoría interna, se encuentra el párrafo siguiente: "no fue posible darle seguimiento a las recomendaciones de informe de la Corte de Cuentas "Informe de Auditoría Financiera Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015" ya que este no fue proporcionado por la administración municipal, el cual fue solicitado en evaluación de auditoría correspondiente a 2017, no siendo remitido a la Unidad de Auditoría Interna.", por otro lado se ha solicitado en forma verbal a la secretaria de la Municipalidad, que proporcione el último Informe de la auditoría que realizo la Corte de Cuentas de la República y nos manifiesta que no lo encuentran.

#### VIII. CONCLUSIÓN

Basados en los resultados obtenidos se concluye, que de los proyectos analizados dos presentaron situaciones que no favorecían a la ciudadanía, por lo tanto no se lograron los objetivos propuestos en dichos proyectos.

#### IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al examen especial a los proyectos ejecutados, durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, la cual fue desarrollada de acuerdo a Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, y no expresamos opinión sobre los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal San Lorenzo, Departamento de San Vicente.

San Lorenzo 19 de marzo de 2019.

  
**Unidad de Auditoría Interna**



**DIOS UNION LIBERTAD**